



Versión Pública
Adendum a Contrato de Consultoría No. 214/2012-ORCR

El presente documento es una versión pública para divulgación de la cual se ha removido cierta información reservada. El documento original contiene cierta información protegida por una o más reservas establecidas en el artículo 25 de la Política de Acceso a la Información.



ADDENDUM I AL ANEXO I DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 214/2022-ORCR CTO 2023

El presente Addendum I al Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría se celebra en los lugares y fechas señalados al final del presente documento, entre las personas identificadas en los numerales I y II siguientes:

- I. Noel Carranza Rodríguez, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], identificado con Documento [REDACTED] número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderado Especial del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, en adelante denominado en este documento como "el Banco", "el BCIE" o "el Contratante", institución financiera multilateral de desarrollo, de carácter internacional, con personalidad jurídica, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, y creado en virtud de su Convenio Constitutivo, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, calidad que acredita mediante instrumento público número 57 de Poder de Representación Especial otorgado por el Presidente Ejecutivo del BCIE, autorizado por la Notario Edith María López Rivera con fecha 21 de octubre de 2020, e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 11 del Tomo 292, para que pueda otorgar y suscribir actos y contratos como el presente.
- II. Carlos Manuel Ayala Corao, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], identificado con [REDACTED], quien actúa en su condición personal, que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "el Consultor".

Ambos, en adelante y de forma conjunta podrán denominarse en este documento como "las Partes", han convenido en celebrar el presente Addendum I al Anexo I del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría, en adelante denominado "Addendum I", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

El Banco y el Consultor celebraron un Contrato Marco de Prestación de Servicios de Consultoría en fecha 14 de noviembre de 2022, en adelante "el Contrato", para la ejecución de los servicios detallados en los Términos de Referencia del Proceso de Cotización No. 096/2022 denominados: Solicitud de Opinión Consultiva para el Estado de Costa Rica, sobre la Compatibilidad del Proyecto de Ley para el Ajuste del Monto de las Pensiones de Lujo, para que el Estado Formule la Consulta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Proyecto para la Reducción del Gasto Público e Implementación de Mejoras a los Sistemas de Ciberseguridad y Salubridad". El Contrato se firmó por un costo total de honorarios de hasta OCHENTA MIL DÓLARES (US\$80,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, y por un plazo de setenta y cinco (75) días naturales, contado a partir de la orden de inicio otorgada por el BCIE el 25 de noviembre de 2022, es decir hasta el 7 de febrero de 2023.

Las Partes han convenido en modificar el Contrato, con la finalidad de (i) ampliar el plazo del Contrato hasta el 12 de abril de 2023; (ii) modificar el alcance de los servicios con el objeto de eliminar del alcance preparar una consulta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la posibilidad de disminuir gradualmente las pensiones de lujo. Dicho documento deberá contener tanto los capítulos relativos a la admisibilidad de la solicitud, como los fundamentos y

[REDACTED]



las preguntas a formularle a la Corte IDH y la preparación de dos amicus curiae de la consulta para que sean presentadas por las personas o instituciones que escoja el gobierno; (iii) modificar la forma de pago. Lo anterior, manteniendo sin modificación los demás términos y condiciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en modificar parcialmente el Contrato, específicamente los numerales 2.2 de la Sección 2, 3.1 de la Sección 3, 4.1 y 4.2 de la Sección 4, todos del Anexo I del Contrato anteriormente relacionado, en los siguientes términos y condiciones:

(1) "SECCIÓN 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

(...)

2.2 Alcance de los Servicios

El Consultor, en el marco de los servicios contratados, ejecutará los servicios conforme se describen detalladamente en los numerales 1.3 y 1.4 de los Términos de Referencia, excluyendo el servicio de preparación de una consulta a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la posibilidad de disminuir gradualmente las pensiones de lujo. Dicho documento deberá contener tanto los capítulos relativos a la admisibilidad de la solicitud, como los fundamentos y las preguntas a formularle a la Corte IDH y la preparación de dos amicus curiae de la consulta para que sean presentadas por las personas o instituciones que escoja el gobierno.

Los servicios se desarrollarán conforme las especificaciones requeridas por el BCIE. El Consultor se compromete a cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, la metodología y condiciones de servicios incluidos en su Propuesta Técnica y Económica.

(...)"

(2) "SECCIÓN 3.- PLAZO Y VIGENCIA:

3.1 El plazo para la prestación de los servicios por parte del Consultor será contado a partir del 25 de noviembre de 2022 y hasta el 12 de abril de 2023. Dicho plazo podrá ser ampliado por periodos adicionales, de común acuerdo y a discreción exclusiva del Banco.

(...)"

(3) "SECCIÓN 4.- COSTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:

4.1 **Costo Total:** Por la óptima prestación de sus servicios, el Banco pagará al Consultor la cantidad de hasta **CUARENTA MIL DÓLARES (US\$40,000.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, conforme se desglosa en la Forma de Pago, señalada en la presente Cláusula de este Anexo. Dicho monto será la única remuneración que el Banco reconoce



y pagará al Consultor, siendo este responsable por el pago de cualesquiera otros gastos en que deba incurrir para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

4.2 Forma de Pago.

El pago señalado en el numeral 4.1 será efectuado por el Banco de la siguiente forma: Un único pago por US\$40,000.00, contra la entrega y aceptación del Organismo Ejecutor corresponde la presentación del borrador de la opinión consultiva y a la revisión del proyecto de ley.

El BCIE realizará el respectivo pago por medio de transferencias bancarias, a la cuenta bancaria que designe el Consultor para tal efecto.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA DISPOSICIONES DE RETROACTIVIDAD

Siendo que a la fecha de suscripción del Addendum I, el plazo del Contrato se encuentra vencido, se establece que por el presente Addendum I se retrotraen los efectos jurídicos al día 7 de febrero de 2023, fecha del vencimiento original del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA FIRMA DEL ADDENDUM I EN JURISDICCIONES DISTINTAS Y HOJAS SEPARADAS

El Addendum I podrá ser firmado por las Partes en jurisdicciones distintas, sin afectar su validez y eficacia, asimismo podrá ser firmado por las Partes en hojas separadas, mismas que anexas al Addendum I, conformarán la totalidad del mismo.

CLÁUSULA QUINTA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

En lo no expresamente modificado en el Addendum I, las Partes dejan firme y con plena eficacia legal, todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el Contrato relacionado en la Cláusula Primera de este documento. Asimismo, aceptan el presente documento en lo que a cada uno corresponde, firmando en señal de aceptación, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada Parte, en el lugar y fecha mencionados en este documento.


BANCO CENTROAMERICANO DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA


CARLOS MANUEL AYALA CORAO
EL CONSULTOR

Nombre: Noel Carranza Rodríguez

Cargo: 

Lugar: Tegucigalpa, Honduras

Fecha: Apr 12, 2023

Lugar: Caracas, Venezuela

Fecha: Apr 12, 2023



